

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

INVITACIÓN ABIERTA No. 817

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de supervisión contractual e interventoría integral al: I) Contrato de cesión de aprovechamiento económico del Centro de Convenciones de Cartagena; II) Contrato de inversión, operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Paipa, y eventual interventoría para las obras que allí se realicen.

INTERESADO 1. AMÉZQUITA & CÍA

Pregunta 1.

Los términos de referencia señalan que se tendrá en cuenta los contratos suscritos a partir del 1 de enero de 2018 para acreditar la experiencia habilitante y ponderable; muy respetuosamente preguntamos si aquellos contratos suscritos con anterioridad al 1 de enero de 2018, pero ejecutados y terminados después del 1 de enero de 2018, pueden ser considerados para acreditar tanto la experiencia habilitante como la ponderable.

Respuesta 1: Serán permitidos aquellos contratos cuya una ejecución este dentro del periodo descrito en el numeral 3.4.1., modificado mediante adenda No. 3. Es decir, el proponente deberá presentar dos (2) certificados o actas de liquidación, de contratos ejecutados o en ejecución, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2018.

Pregunta 2.

Nuestra firma en el pasado ejecutó trabajos de auditoría externa a proyectos de inversión con recursos de la banca multilateral (BID- Banco Mundial), en los cuales se auditaron componentes técnicos con la participación de ingenieros civiles que efectuaron una evaluación técnica de dichos componentes, por ejemplo: Reconstrucción del Eje Cafetero-FOREC-, Programas de vivienda de interés social rural y urbano y otros. Preguntamos si estos trabajos son válidos para acreditar la experiencia de interventoría en obras civiles para dar cumplimiento a los requisitos habilitantes y ponderables del presente proceso. Ahora bien, consideramos restrictivo la condición que deben ser trabajos suscritos a partir del 1 de enero de 2018, por cuanto la experiencia anterior es igual de válida; respetuosamente solicitamos validar como experiencia habilitante y ponderable para este proceso la obtenida en trabajos de auditoría externa para la banca multilateral con un componente de infraestructura en obras

civiles y ejecutada por las firmas desde su constitución, por supuesto debe estar certificada e indicar que participaron ingenieros civiles en su ejecución.

Respuesta 2: Una vez revisada su observación, la entidad advierte que es admisible la experiencia en supervisión de contratos, y/o auditoría y/o revisoría fiscal, de contratos con entidades públicas o privadas, de conformidad con el numeral 3.4.1.

Pregunta 3.

Para apoyar la anterior aseveración, Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, versión 2 del 30 de junio de 2022, señala: "En la medida que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y, por el contrario, ello supone que los proponentes adquieren mayor experiencia siempre que continúen con el desarrollo de sus actividades". Respetuosamente solicitamos considerar esta opinión y realizar los ajustes a que haya lugar, si lo consideran pertinente.

Respuesta 3: Hemos revisado su solicitud, y la misma no procede, toda vez que el límite temporal busca garantizar de los proponentes un conocimiento actualizado de la industria y los modelos de negocio sobre los cuales recaen los objetos de aquellos contratos por supervisar. Por lo anterior, se requiere experiencia acreditada a partir del 01 de enero de 2018, para los requisitos técnicos habilitantes y experiencia adicional, por consiguiente, el proceso de evaluación será acorde a lo definidos en los numerales 3.3 y 4.2.1.

Pregunta 4.

Para la experiencia ponderable ustedes señalan que se pueden acreditar trabajos de supervisión de contratos, auditoría o revisoría fiscal con operadores logísticos. Muy respetuosamente preguntamos que consideran ustedes operadores logísticos, por ejemplo: empresas de transporte terrestre o aéreo, entidades fiduciarias, almacenes generales de depósito, intermediarios navieros, empresas que operan en puertos, entre otros, pueden ser considerados operadores logísticos.

Respuesta 4: Se considera operadores logísticos a todo aquellos que dentro de sus funciones, roles y clasificaciones (1PL, 2PL, 3PL, 4PL y 5PL) descritas a continuación:

1. Actúan como supervisores del funcionamiento de la logística.
2. Control administrativo y operativo de los servicios.
3. Integrar la ejecución de los servicios.
4. Manejo y gestión de materiales.
5. Procesamiento de pedidos.
6. Gestión de stocks e inventario.
7. Servicios logísticos de consultoría, planificación, gestión, localización, integración de nuevas tecnologías, actuando como supervisor del funcionamiento.

Pregunta 5.

Teniendo en cuenta que el contrato relacionado con el Centro de Convenciones de Cartagena se suscribió en el año 2007 y el del Centro de Convenciones de Paipa en el año 2010, preguntamos si estos contratos han tenido supervisión hasta la fecha; en este evento nos podrían indicar nombre del consultor y la fecha hasta donde ejecutaría el trabajo, dado que ustedes solicitan informes trimestrales y el nuevo contrato iniciaría alrededor del 10 de julio de 2023.

Respuesta 5: Confirmamos que los contratos No. 061-2007 y No. 124-2010, en la línea temporal de ejecución han contado con supervisión, y esta actividad de supervisión prevé la entrega de informes parciales y una fecha final de contrato que concluye con un informe final y proceso de empalme; adicionalmente señalamos que la información de los actuales supervisores será entregada al proponente seleccionado, atendiendo de esta forma el numeral 3.4.3. Cronograma General

Adicionalmente, el numeral 2.4. Duración estipula que: La propuesta para la selección de los servicios debe presentarse para ser ejecutada por el término de hasta treinta y seis (36) meses. Teniendo en cuenta como etapa preparatoria un mínimo de (quince) 15 días calendario para el empalme que corresponda con el actual prestador del servicio y finalizado, en todo caso, a partir del 10 de julio de 2023. Así mismo, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por PROCOLOMBIA en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que por este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al PROPONENTE.

Pregunta 6.

Por favor nos pueden informar dónde se realizaría la supervisión de dichos contratos, independientemente de las visitas de campo que se deben realizar de forma trimestral. Para el Centro de Convenciones de Paipa entendemos que el contratista es Hoteles Estelar, quienes también tienen oficinas en Bogotá y del Centro de Convenciones de Cartagena el operador es el Grupo Heroica S.A., que entendemos están ubicados en Cartagena.

Respuesta 6: En efecto los inmuebles sujetos a la supervisión se encuentran ubicados en Paipa y Cartagena. Sin embargo, excluyendo las visitas de campo, el lugar físico donde se desarrollen las labores de supervisión y en general todos los servicios conexos al objeto del contrato serán las instalaciones del oferente adjudicado. Por consiguiente, no se dispone, en las oficinas de FIDUCOLDEX S.A. o del Fideicomiso PROCOLOMBIA, de un espacio para los funcionarios del proponente seleccionado.

Pregunta 7.

Para las visitas de campo trimestral a Cartagena y Paipa, entendemos que ustedes asumirían el valor de los viáticos, es decir, que la oferta solo incluye honorarios de la consultoría y no incluye los gastos por desplazamientos y manutención a dichas ciudades, es correcta nuestra interpretación.

Respuesta 7: Los gastos de desplazamiento por medio de tiquetes aéreos y hospedaje incurridos en las visitas trimestrales serán asumidas por ProColombia en los cuales incluyen:

- Tiquetes aéreo y hospedaje en el caso de la visita al centro de convenciones de Cartagena.
- Hospedaje para la visita en el centro de convenciones de Paipa.

Remitirse al numeral 4.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA, modificado ADENDA No. 3.

Pregunta 8.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones a cotizar, el trabajo iniciaría el 10 de julio de 2023, en este orden de ideas la primera fecha de corte sería el 30 de septiembre de 2023 y así sucesivamente de manera trimestral hasta el 30 de junio de 2026, para completar doce (12) informes trimestrales. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta 8: La afirmación es correcta, remitirse a los numerales 2.2.1, 2.3 y 3.4.4.

Pregunta 9.

En la asignación de puntajes para los dos profesionales senior, el pliego señala la asignación de seis (6) puntos, otorgando un (1) punto por cada año adicional de experiencia específica, ello significa que cada profesional senior debe acreditar una experiencia mínima adicional de tres (3) años para ser merecedor del puntaje señalado de seis (6) puntos indicados en el Pliego de Condiciones.

Respuesta 9: según el numeral 3.4.2.2. *Los profesionales senior, profesionales en contaduría, o ingeniería civil, o arquitectura, o administración, o ingeniería industrial con posgrados en las carreras afines a las solicitadas, cada uno con cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar cada profesional tres (3) años de experiencia específica relacionados con la prestación de servicios de supervisión o interventoría o auditoría o revisoría fiscal. estos como requisitos técnicos habilitantes, para obtener puntos adicionales, máximo seis (6) puntos, acorde con el numeral 4.2.2. estos serán otorgados por cada uno de los años adicionales de experiencia que hayan sido certificados.*

Pregunta 10.

Solicitamos la siguiente aclaración, en una parte del pliego de condiciones se indica que en la evaluación económica se tendrá en cuenta la media aritmética de los proponentes habilitados y en otra parte del pliego señala que se asignará el mayor puntaje (45 puntos) a la oferta más económica. Respetuosamente preguntamos cuál será la metodología en la asignación del puntaje por el factor económico.

Respuesta 10: En consideración a su observación, se aclara que las propuestas económicas serán evaluadas mediante la metodología establecida en el numeral 4.2.3.1. Presentación de la Oferta económica, otorgando el máximo puntaje a la propuesta más baja. Se procede a la modificación de los Términos de Referencia mediante adenda No. 3.

Pregunta 11.

Solicitamos informarnos sobre el criterio para asignar los cinco (5) puntos que están asignados a Grupos de protección. En esta categoría existen varios grupos de protección, entre los cuales se encuentran madres cabeza de hogar, personas en condición de reinsertados o reincorporados, poblaciones negras, afro, raizales, etc, personas con edad de pensión sin beneficio pensional, emprendimiento de mujeres, entre otras. Para la asignación del puntaje antes indicado con la acreditación de un a condición de grupos de población en protección es suficiente para ser merecedor a los cinco (5) puntos que otorga este criterio.

Respuesta 11: La información detallada del criterio en comento se encuentra en el numeral 4.2.3. de los Términos de Referencia de la Invitación 817. Ahora bien, nos permitimos precisar que el criterio no se refiere a la pertenencia del proponente a los grupos poblacionales señalados en su pregunta, consiste en la obligación asumida por el proponente, mediante su propuesta, de contar con un porcentaje de colaboración y participación en la prestación del servicio por parte de los sujetos de especial protección constitucional, específicamente de uno, algunos o todos aquellos señalados taxativamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

Pregunta 12.

Finalmente, el pliego de condiciones señala para la experiencia habilitante y ponderable acreditar un contrato que se encuentre en ejecución con un mínimo de avance del 80%; dado que los contratos de revisoría fiscal, en general son anuales que inician el 1 de abril de cada año y terminan el 31 de marzo del siguiente año; ello significa que los contratos en ejecución iniciaron el pasado 1 de abril y a la fecha solo se ha ejecutado el 16,6% (abril y mayo de 2023); o son contratos ya no en ejecución sino terminados el pasado 31 de marzo de 2023. De acuerdo con lo anterior, muy respetuosamente solicitamos efectuar los ajustes a que haya lugar para

que los contratos de revisoría fiscal ejecutados en el año 2023 puedan ser considerados como válidos para acreditar la experiencia habilitante y ponderable.

Respuesta 12: En consideración a la observación y no es posible acceder a la solicitud, pues la experiencia habilitante descrita en el numeral 3.4.1. no se limita a los contratos cuyo objeto sean los servicios de revisoría fiscal. De igual manera, de las consideraciones en comento no es posible inferir que todos los contratos de este tipo tengan un plazo de vigencia de un (1) año.

El presente documento es publicado el quince (15) de junio de 2023 en la página web de la Fiduciaria.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA